



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio veinticuatro de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Mitchell Fayzury Ayala Mosquera, en representación de Antonella Baena Ayala
Ejecutado	Carlos Andrés Baena Taborda
Providencia	Interlocutorio N° 590
Instancia	Única
Decisión	Rechaza Demanda

MITSHELL FAYZURY AYALA MOSQUERA, quien actúa por intermedio de apoderado, en representación de su hija **ANTONELLA BAENA AYALA**, instauró demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, contra **CARLOS ANDRÉS BAENA TABORDA**.

CONSIDERACIONES

Mediante auto notificado por estados del pasado 26 de junio de 2023, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda.

En dicho auto se concedió a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar las falencias allí enlistadas, providencia la cual fue notificada por estados, sin que la parte actora en esa oportunidad hubiese procedido de conformidad, razón por la cual, a voces del artículo 90 del C. G del P, se procederá con el rechazo de la demanda de la referencia, tal cual se advirtió en el proveído que nos precede.

En consecuencia, **EL JUEZ ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**

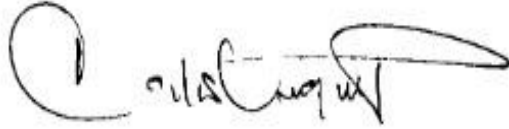
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, instaurada por **MITSHELL FAYZURY AYALA MOSQUERA**, quien actúa en representación de su hija **ANTONELLA BAENA AYALA** contra **CARLOS ANDRÉS BAENA TABORDA**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose. (Inciso 2 del artículo 90 del C. G del P).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez
ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Humberto Vergara Agudelo', with a large, stylized flourish at the end.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ